



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 2023-00062 00
PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO
DEMANDANTES:	GLORIA PATRICIA Y CARLOS MARIO CAMPERO RODRIGUEZ
DEMANDADA:	HERNAN DARIO PINO CARDONA Y ALFONSO LOPEZ RUEDA
DECISIÓN:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
PROVIDENCIA:	0141

Cursó ante este despacho el proceso Verbal de R.C.E. (2020-00086), incoado por GLORIA PATRICIA Y CARLOS MARIO CAMPERO RODRIGUEZ en contra de HERNAN DARIO PINO CARDONA Y ALFONSO LOPEZ RUEDA, dentro del cual en la sentencia de primera instancia proferida el 09 de septiembre de 2021, se condenó a la parte demandada, en favor de la primera por 30 S.M.L.M.V., y del segundo, por 15 S.M.L.M.V.; suma modificada mediante sentencia de segunda instancia del 06 de septiembre de 2022, en 60 y 30 S.M.L.M.V., respectivamente; más las costas por un valor de \$2.400.000 (1ra instancia) y 1 SMLMV al momento del pago (2da instancia), conforme a la aprobación de la liquidación de costas corregida mediante auto del 15 de febrero de 2023.

La obligación demandada proviene de una sentencia de condena y por ende una vez ejecutoriada la misma, presta mérito ejecutivo al tenor de lo establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 306 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN -ANTIOQUIA-,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de GLORIA PATRICIA CAMPERO RODRIGUEZ C.C. 43.821.949, en contra de HERNAN DARIO PINO CARDONA C.C. 18.533.258 Y ALFONSO LOPEZ RUEDA C.C. 8.412.153, por la suma de SESENTA (60) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES por concepto de capital, al momento del pago.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de CARLOS MARIO CAMPERO RODRIGUEZ C.C. 15.274.269, en contra de HERNAN DARIO PINO CARDONA C.C. 18.533.258 Y ALFONSO LOPEZ RUEDA C.C. 8.412.153, por la suma de TREINTA (30) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES por concepto de capital, al momento del pago.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de GLORIA PATRICIA Y CARLOS MARIO CAMPERO RODRIGUEZ, en contra de HERNAN DARIO PINO CARDONA C.C. 18.533.258 Y ALFONSO LOPEZ RUEDA C.C. 8.412.153, por la suma de DOS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.400.000) por concepto de costas en primera instancia, más UN (01) SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE por concepto de COSTAS en segunda instancia, al momento del pago.

CUARTO: NOTIFICAR POR ESTADOS el presente auto a la parte demandada, tal y como lo dispone el inciso 2º del artículo 306 del Código General del Proceso, previniéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar al demandante la obligación, o de diez (10) días para proponer excepciones.

QUINTO: El doctor ESTEBAN AGUIRRE HENAO tiene personería para continuar representando a la parte demandante, ya que viene siendo su apoderado desde el proceso verbal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

B.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3893a48d8065e16be4aadad9a9206547e031b1764ff73f72588a59ac3d53ae7d**

Documento generado en 27/02/2023 01:59:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>